

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 26 DE 2022 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 24 de junio del 2022

R. EX. N° 80/2022

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8 (cedente); y Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398) (cesionaria); mediante ingreso N°194 del 17 de junio de 2022; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 86/2022, de fecha 5 de julio de 2021; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019 y N°8 de 2020 los Decretos Exentos Electrónicos N°100 de 2020; N°13 y N°237 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°2159 de 2019; N°3359 del 2021 y N°148 de 2022 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 26 de 2022 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 800 toneladas del recurso sardina común y 200 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, año 2022.

2.- Que la organización de pescadores artesanales **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398) (organización cesionaria)**; la cual se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, año 2022; ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 26/2022 en el sentido de MODIFICAR los montos de cuota cedida, de la mencionada resolución; fundado en que, dada las condiciones de disponibilidad del recurso, no podrán operar sobre el total de la cuota cedida.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 26/2022, en el mismo sentido que los cesionarios.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 23 de junio, sobre el control de cuotas año 2022 para los recursos sardina común y anchoveta; no se registran imputaciones de desembarque asociadas a la Res. Ex N° 26/2022.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 26 de 2022 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G.**,

Registro de Asociaciones Gremiales 429-8 (organización cedente), en favor de la organización Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398) (organización cesionaria); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el considerando numeral 3 de la Res. Ex. N° 26 de 2022, por la siguiente:

"Que la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **230 toneladas del recurso sardina común y 100 toneladas del recurso anchoveta** de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N°148 de 2022 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría"

- Reemplazar el resuelvo numeral 1 de la Res. Ex. N° 26 de 2022, por la siguiente:

"Autorízase la cesión de **230 toneladas del recurso sardina común y 100 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"

- Reemplazar el resuelvo numeral 3 de la Res. Ex. N° 26 de 2022, por la siguiente:

"Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°148 de 2022 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 230 toneladas del recurso sardina común y 100 toneladas del recurso anchoveta a la organización artesanal Asociación de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de la Octava Región, Asociación Gremial ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 429-8"

- Reemplazar el resuelvo numeral 4 de la Res. Ex. N° 26 de 2022, por la siguiente:

"Incrementétese las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°148 de 2022 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en 230 toneladas del recurso sardina común y 100 toneladas del recurso anchoveta, de la organización artesanal Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398."

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GÓMEZ
Directora Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío